

ANT.: Solicitud de pronunciamientos sobre la legalidad de transferencias de acciones de Sociedad Difusora Patagonia, titular de la Concesión de Radioemisora en Amplitud Modulada señal distintiva CD-59, de Punta Arenas, y la idoneidad de personas que señala para ocupar cargos que indica.
Rol N° ILP 364-13 FNE.

MAT.: Informa. **05 ABR 2013**
Santiago,

A : SUBFISCAL NACIONAL (S)
DE : JEFE DE UNIDAD DE LA DIVISIÓN DE INVESTIGACIONES

Por medio del presente y de conformidad con la normativa de informes sobre transferencia o toma de control de medios de comunicación social concesionados por el Estado, informo a Ud. lo siguiente en relación con la operación citada en el epígrafe.

I. ANTECEDENTES

1. En solicitud suscrita por don Mauricio Vidal Guerra como "Director-Gerente de Pingüino Multimedia", ingresada a esta Fiscalía con fecha 12 de marzo de 2013, en mérito disposiciones constitucionales y legales que cita, solicita a esta Fiscalía pronunciarse sobre la legalidad de la operación que se indica a continuación y sobre la idoneidad de las personas que compondrían la organización superior de la entidad a que la negociación se refiere.

Según explica, la operación proyectada consistiría en la transferencia de la totalidad de las acciones de la **Sociedad Difusora Patagonia S.A.**, quien es titular de la concesión de Radiodifusión Sonora en Amplitud Modulada, señal distintiva **CD-59**, de Punta Arenas, por parte de sus actuales accionistas: el Obispado de Magallanes y el señor Roque Tomás Scarpa

Martinich. Los cesionarios serían los señores Jorge Esteban Valenzuela Buvinic y Luis Vidal Saglimene, quienes, de aprobarse los traspasos señalados, determinarían que el Directorio de Sociedad Difusora Patagonia S.A, pasaría a ser integrado por don Mario Vidal Guerra, don Luis Vidal Saglimene y don Jorge Esteban Valenzuela Buvinic; este último sería a la vez el Gerente General de la Compañía.

2. Con respecto a la documentación acompañada a dicha solicitud, cabe observar lo siguiente:

- i) Entre otros documentos ella incluye copia simple de una escritura pública otorgada el 27 de octubre de 2008, sobre mandato especial del Obispado de Punta Arenas y don Roque Tomás Scarpa Martinich, en sus calidades de únicos accionistas de **Sociedad Difusora Patagonia S.A.**, conferido a don Mauricio Javier Vidal Guerra para que en nombre y representación de los mandantes venda las acciones de la referida sociedad, confiriéndole al efecto las más amplias facultades, incluidas la de autocontratar, de establecer las condiciones que él determine, etc., teniendo siempre en consideración los intereses de los mandantes, y para realizar cualquier gestión que sea necesaria ante cualquier organismo público y/o privado que corresponda para el fiel y estricto cumplimiento del encargo.

En consecuencia, quien comparece debió señalar expresamente que actuaba en nombre y representación de sus mandantes, individualizándolos y haciendo referencia expresa al mandato conferido, además de acompañar el instrumento público correspondiente. Y no como ocurre en la especie suscribir la solicitud señalando bajo su nombre y firma la calidad de **Director-Gerente Pinguino Multimedia**, ni tampoco limitarse a simplemente adjuntar el poder otorgado por sus mandantes.

Además, el referido mandato, atendido el tiempo transcurrido desde la fecha de su otorgamiento, corresponde haberlo acompañado con certificado de vigencia expedido en fecha reciente.

- ii) En cuanto a los títulos de la Sociedad Difusora Patagonia S.A., el certificado de vigencia a su respecto, acompañado en copia simple, es de octubre de 2008 y no contiene la firma del Conservador de Bienes Raíces

de Magallanes. Falta en consecuencia presentar un certificado de vigencia otorgado en forma y en fecha reciente.

Por otra parte se omite el acompañamiento de un certificado del Secretario del Directorio de Sociedad Difusora Patagonia S.A. que individualice a las personas que actualmente componen dicho órgano directivo y a las naturales o jurídicas incluidas en el Registro de Accionistas de la Compañía.

3. Otros antecedentes faltantes en la presentación de autos son los siguientes:
 - i) La solicitud debe incluir declaraciones juradas prestadas ante Notario en que las partes involucradas, tanto quienes transfieran o adquieran el control del medio de comunicación, individualicen de manera completa los medios de comunicación social que poseen o en que tienen intereses en todo el territorio nacional y los intereses de esa misma naturaleza de las personas o sociedades relacionadas con ellas: v. gr. directores, accionistas y otras personas naturales o jurídicas que correspondan.
 - ii) Faltan las declaraciones juradas prestadas ante Notario por las partes involucradas en la negociación, en que afirmen la veracidad de lo expuesto en la solicitud y en los antecedentes acompañados a ella.
 - iii) Como la solicitud presentada señala que de materializarse las cesiones accionarias a que hace referencia, uno de los integrantes del directorio será don Mauricio Vidal Guerra, esta persona debe precisar de manera completa las relaciones que mantiene con Radio El Pingüino y las personas naturales y jurídicas relacionadas con él y con dicha radioemisora, detallando los medios de comunicación social en que todos tengan intereses en todo el territorio nacional, incluida **Sociedad Difusora Patagonia S.A.** para considerarse en su oportunidad en el estudio sobre el informe previo de esta Fiscalía relativo a las cesiones de sus acciones.
4. Las objeciones anteriormente planteadas tienen por fundamento la obligación legal de esta Fiscalía de emitir el informe previo que exige la Ley

N° 19.733, sobre las libertades de opinión e información y ejercicio del periodismo, para el cual debe formarse convicción del hecho o acto relevante referido a su efecto sobre la competencia.

Dicha Ley, en su artículo 38 inciso 2° se refiere a medios de comunicación social sujetos al sistema de concesión otorgada por el Estado, cual es precisamente el caso de las radioemisoras de libre recepción.

A continuación se citan partes pertinentes del artículo citado aplicables en la especie:

[Inciso 1°] *Cualquier hecho o acto relevante relativo a la modificación o cambio en la propiedad de un medio de comunicación social(...).*

[Inciso 2°] *Con todo, tratándose de medios de comunicación social sujetos al sistema de concesión otorgada por el Estado, el hecho o acto relevante deberá contar, previo a su perfeccionamiento, con informe de la Fiscalía Nacional Económica referido a su efecto sobre la competencia (...).*

5. En razón de los graves defectos de la solicitud de autos en cuanto a la representación con que actúa el peticionario, a las erradas peticiones que formula, a la falta de actualización de documentación presentada y la omisión del aporte de antecedentes indispensables en que incurre, carencias a las cuales se ha hecho mención, propongo al señor Sub Fiscal declarar que con los datos y antecedentes presentados no es posible a esta Fiscalía emitir informe sobre los efectos que tiene para la competencia la operación relatada, al no habersele proporcionado información substancial indispensable para ello. Tal declaración se propone formularla dejando constancia de que la transferencia de acciones descrita pueda plantearse mediante presentación de solicitud y antecedentes en forma.

Saluda atentamente a usted,


PAULO OYANE DEL SOTO
JEFE DE UNIDAD
DIVISION DE INVESTIGACIONES


CSQ